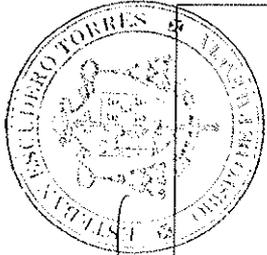




*Obispado de Palencia*



+ *Ante San*

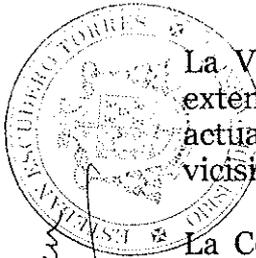
Cofradía de  
«San Pedro González Telmo»  
Frómista  
Estatutos Generales

## INTRODUCCION

La Villa de Frómista ve nacer a San Telmo allá por 1210 y ha seguido su extensa y relevante trayectoria vital y religiosa desde sus tiempos niños hasta la actualidad, con sombras y paréntesis propios de tan largo período y de las vicisitudes históricas acaecidas.

La Cofradía de San Telmo remonta sus orígenes al Siglo XVI ?, aunque las referencias , como es obvio, son un tanto difusas. Ya en el siglo XIX ? hay constancia en varios documentos del funcionamiento de la Cofradía y de su participación en actos religiosos y festivos con motivo de la Festividad de San Telmo en la Villa de Frómista.

Con vacíos y ausencias, esta Cofradía ha mantenido vivo el “fuego de San Telmo” , su ilustre y santo vecino, y pretende reavivar esta llama para legarla, junto a cultos y tradiciones, a las generaciones jóvenes y futuras de Frómista, a la vez que contribuye a la difusión de sus virtudes y obras y a propagar la devoción y culto a San Telmo, conjuntamente con cuantas Cofradías y entidades compartan estos mismos objetivos.



## INDICE GENERAL

Título I: Naturaleza, denominación y régimen de la Cofradía.

Título II: Domicilio y ámbito territorial.

Título III: Fines y actividades de la Cofradía.

Título IV: Órganos de gobierno y representación.

Capítulo I: Clases y denominación.

Capítulo II: La Asamblea General.

Capítulo III: La Comisión Permanente.

Capítulo IV: El Mayordomo.

Capítulo V: El Secretario-Tesorero.

Capítulo VI: Los Jueves.

Capítulo VII: Los Diputados.

Capítulo VIII: Los Criados.

Capítulo IX: El Estandarte.

Capítulo X: El Abad.

Título V: De los Cofrades.

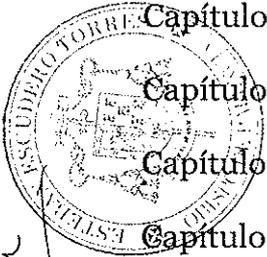
Título VI: Facultades de la Autoridad eclesiástica.

Título VII: Régimen económico y patrimonial.

Título VIII: Modificación de estatutos.

Título IX: Disolución y liquidación de la Cofradía.

Anexo 1



+ *Anteban*

## **TÍTULO I. NATURALEZA, DENOMINACIÓN, RÉGIMEN.**

### **Artículo 1º.**

La presente Asociación de Fieles se denominará «Cofradía de San Pedro González Telmo». Es una asociación pública eclesiástica con personalidad jurídica pública a tenor de lo establecido en el Código de Derecho Canónico.

La Cofradía se registrará prioritariamente por los presentes Estatutos y también por las disposiciones del Derecho Canónico y del Derecho Particular vigente que le sean aplicables y, en su caso, por las del Estado.

Esta asociación no tiene ánimo de lucro.

## **TÍTULO II. DOMICILIO Y ÁMBITO TERRITORIAL**

### **Artículo 2º. Domicilio.**

La Cofradía tiene su sede en Frómista, provincia y diócesis de Palencia, en la Iglesia Parroquial de San Pedro, y su domicilio social en la calle Francesa, número 41, de la misma localidad de Frómista.

La Comisión Permanente podrá determinar el cambio de domicilio, el cual será notificado al Ordinario del lugar.

### **Artículo 3º. Ámbito territorial.**

El ámbito territorial de acción previsto se extiende prioritariamente a Frómista, en la Provincia de Palencia, sin perjuicio de aquellas iniciativas o proyectos que se desarrollen, por esta Cofradía o en colaboración con otras, fuera del territorio señalado.

## **TÍTULO III. FINES Y ACTIVIDADES DE LA COFRADÍA**

### **Artículo 4º. Fines.**

1. Son fines de esta Cofradía:

- a. Salvaguardar la tradición religiosa y cultural que tiene y ha tenido en la villa de Frómista a través de su patrono S. Pedro González Telmo.
- b. Organizar y dirigir la liturgia que se lleva a cabo durante todo el año en torno a S. Telmo, especialmente durante las fiestas patronales.
- c. Fomentar el culto y la veneración por la figura de S. Telmo dentro y fuera de la localidad.
- d. Estimular y enriquecer la vida espiritual, a través de la devoción a San Telmo, de los miembros y simpatizantes de la Cofradía.

- e. Organizar actividades religiosas y culturales a lo largo del año.
- f. Promover y apoyar las iniciativas encaminadas a conseguir los objetivos anteriores.
- g. Entender y proyectar esta asociación como colaboradora en la prestación de servicios a nuestra comunidad parroquial, viviendo la comunión eclesial al servicio de la evangelización.

2. Para el cumplimiento de estos fines se realizarán, entre otras, las siguientes

**ACTIVIDADES:**

- Las típicamente religiosas en honor a nuestro Patrón en colaboración con la Parroquia: procesiones, novena, coro, etc.

— Organizar actividades de formación cristiana, encuentros de oración y participación en los sacramentos.

— Crear ámbitos en los que se viva el mandamiento nuevo del amor a través de la fraternidad y caridad cristiana.

- Visitas culturales mediante excursiones a aquellos lugares en que se venera el nombre de San Telmo, especialmente a Galicia.

- Encuentros en Frómista con aquellas localidades relacionadas con la vida del santo y del mar.

- Cursos de inicio y colaboración con la "Danza del paloteo".

- Proyecciones de audiovisuales sobre el patrimonio artístico y cultural de Frómista y su relación con San Telmo.

- Conferencias y Mesas Redondas en torno a la evolución y mejora de nuestras costumbres.

- Certámenes sobre San Telmo y Frómista: Historia y Arte.

- Exposiciones.

3. Los beneficios obtenidos por la Cofradía, derivados del ejercicio de actividades económicas, incluidas las prestaciones de servicios, deberán destinarse, exclusivamente, al cumplimiento de sus fines, sin que quepa en ningún caso su reparto entre los asociados ni entre sus cónyuges ni entre sus parientes, ni su cesión gratuita a personas físicas o jurídicas con interés lucrativo.



+ Esteban

## **TÍTULO IV. ÓRGANOS DE GOBIERNO Y REPRESENTACIÓN.**

### **CAPÍTULO I: CLASES Y DENOMINACIÓN.**

**Artículo 5º.** Clases y principios.

1. Los órganos de gobierno y representación de la Cofradía son:

Órganos colectivos

1. La Asamblea General.
2. La Comisión Permanente.

Órganos individuales

3. El Mayordomo.
4. El Secretario.
5. Los Jueces.
6. Los Diputados.
7. Los Criados.
8. El Estandarte.
9. El Abad.



+ Esteban

2. La organización y funcionamiento de la Cofradía deberá ser democrática, con pleno respeto al pluralismo.

### **CAPÍTULO II: LA ASAMBLEA GENERAL.**

**Artículo 6º.** Constitución de la Asamblea General.

1. La Asamblea General es el órgano soberano de la Cofradía. Sus miembros son todos los hermanos Cofrades con derecho a voz y voto.
2. La Asamblea General quedará constituida, en primera convocatoria, con la presencia de la mayoría absoluta de los convocados y, en segunda convocatoria, con un número inferior.
3. La Asamblea General estará presidida por el Mayordomo, el Abad y el Secretario.

**Artículo 7º.** Competencias de la Asamblea General.

- a. Aprobar los estatutos o cualquier modificación de los mismos.
- b. Interpretar las disposiciones de los Estatutos.
- c. Acordar en su caso la disolución de la Cofradía.
- d. Aprobar el Reglamento de Régimen Interno (si lo hubiere).
- e. Aceptar o rechazar a los miembros de la Comisión Permanente, así como controlar su actividad.
- f. Elegir a los miembros de la Comisión Permanente si hubiere lugar.
- g. Programar y gestionar las actividades de la Cofradía. Así mismo, aprobar la memoria anual de las mismas.
- h. Aprobar el presupuesto anual y el balance de cuentas anuales
- i. Fijar la cuota ordinaria y extraordinaria que han de satisfacer los miembros de la Cofradía para su sostenimiento.
- j. Determinar cada año la aportación económica que, con un fin caritativo, la Cofradía se compromete a realizar y el destino de la misma.
- k. Aprobar la enajenación de bienes o actos de administración extraordinaria.
- l. Aprobar la gestión del Secretario y de la Comisión Permanente.
- m. Acordar la incorporación de la Cofradía a otras Asociaciones de fieles o separarse de ellas.
- n. Resolver los recursos que, en segunda instancia, presenten los Cofrades, en conformidad con lo previsto en el artículo 34º, punto 3.

**Artículo 8º.** Periodicidad de las convocatorias.

1. La Asamblea General se reúne en sesión ordinaria como mínimo una vez al año, a poder ser y por tradición, el Domingo de Ramos.

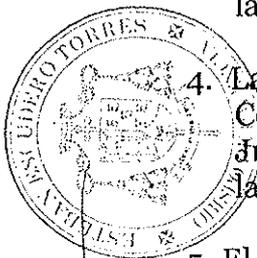
Es convocada por la Comisión Permanente.

2. El Mayordomo, el Secretario y la Comisión Permanente pueden convocar la Asamblea General con carácter extraordinario siempre que lo consideren conveniente, y deben hacerlo cuando lo solicite un número de Cofrades no inferior al 25%; en este caso, la Asamblea ha de celebrarse dentro del plazo de treinta días a partir de la formulación de la solicitud.



**Artículo 9º.** Procedimiento de las convocatorias.

1. La Asamblea es convocada, según sea ordinaria o extraordinaria, por quien se establece en el artículo 8. Dicha convocatoria deberá especificar, como mínimo, el orden del día, la fecha y la hora de reunión.
2. Un mínimo no inferior al 10% de los miembros puede solicitar al Secretario o al Mayordomo la inclusión en el orden del día de uno o más asuntos a tratar, siempre que se haga con la debida antelación, es decir, diez días antes de la reunión.
3. La convocatoria debe comunicarse al menos siete días antes de la fecha de reunión, mediante escrito dirigido personalmente al Cofrade que conste en la relación actualizada de Cofrades que ha de tener el Secretario.



+ *Araban*

4. Las reuniones de la Asamblea General, las preside el Mayordomo de la Cofradía. Si no está, han de sustituirle, sucesivamente, el Juez Antiguo o el Juez Moderno. Ha de actuar como Secretario quien ocupe el mismo cargo en la Cofradía. El tercer miembro de la mesa presidencial es el Abad.
5. El Secretario redacta el acta de cada reunión, que ha de firmar él mismo y el Mayordomo, con un extracto de las deliberaciones, el texto de los acuerdos adoptados y el resultado numérico de las votaciones. Cuando no esté presente, asumirá sus funciones un miembro de la Comisión Permanente.
6. Al inicio de cada reunión de la Asamblea General, se leerá el acta de la sesión anterior con el fin de que se apruebe o se rectifique.

**Artículo 10º.** Acuerdos de la Asamblea General.

1. En las reuniones de la Asamblea General corresponde un voto a cada Cofrade.
2. Los miembros de la Cofradía, reunidos en Asamblea General legalmente constituida, toman los acuerdos por mayoría simple de votos en los asuntos ordinarios que son competencia de la Asamblea.
3. No obstante, para adoptar acuerdos sobre la enajenación de bienes y actos de administración extraordinaria, la modificación de los estatutos, la disolución de la Cofradía, y la constitución de una federación con asociaciones similares o la integración en una ya existente, se requiere un número de votos equivalente a las dos terceras partes de los asistentes.
4. Para las elecciones, si llegara el caso —bien por no haber voluntarios a los distintos puestos de la Comisión Permanente, bien por presentarse más candidaturas voluntarias que puestos a cubrir—, se requiere la mayoría absoluta de los votos; después de dos escrutinios ineficaces, hágase la votación sobre los dos candidatos que hayan obtenido el mayor número de votos, después del tercer escrutinio, si hay empate, queda elegido el de más antigüedad en la Cofradía.

5. Las candidaturas que se presenten formalmente tienen derecho a una copia de la lista de los socios y de sus domicilios certificada por el Secretario con el visto bueno del Mayordomo.
6. Las votaciones podrán ser secretas o a mano alzada. La votación será secreta a un solo Cofrade que lo solicite a la Asamblea.
7. Todos los Cofrades quedan sujetos a los acuerdos de la Asamblea General, incluyendo los ausentes, los que discrepen de ellos y los presentes que se han abstenido de votar.

### **CAPÍTULO III: LA COMISIÓN PERMANENTE**

#### **Artículo 11º.** Constitución de la Comisión.

1. La Comisión Permanente es el órgano ejecutivo de la Cofradía y estará compuesta por ocho miembros como máximo, además del Mayordomo, el Secretario-Tesorero y el Abad, que son miembros fijos en todas las comisiones que se creen. Total once Cofrades.

2. En caso de presentarse más voluntarios de los establecidos en los estatutos, la Asamblea General procederá a su elección conforme al artículo 10º,4.

3. La Comisión Permanente ha de ser aceptada por la Asamblea General.

4. La Comisión Permanente, una vez aprobada por la Asamblea General, necesita ser confirmada por el Sr. Obispo para que quede jurídicamente constituida.

Para ello, el Secretario remitirá a la autoridad eclesiástica competente el acta con los nombres de aquellos que ocupan los distintos cargos de la Comisión Permanente.

5. Dentro de la Comisión Permanente no habrá cargos superiores ni inferiores. Actuará de Secretario el mismo de la Cofradía.

#### **Artículo 12º.** Competencias de la Comisión Permanente.

1. Redactar los Estatutos Generales o cualquier cambio en ellos y presentarlos a la Asamblea General para su aprobación.

2. Representar a la Asamblea General en aquellas cuestiones que previamente le hayan sido encomendadas.

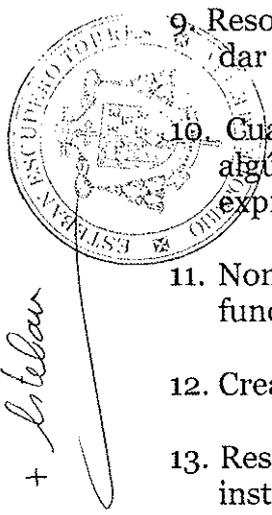
3. Por vacante, ausencia u orden del Secretario-Tesorero, desempeñará sus funciones un miembro de la Comisión Permanente.

4. Convocar las Asambleas Generales y procurar que se cumplan los acuerdos que se adopten en ellas.



+ *Intebau*

5. Programar y gestionar las actividades tanto religiosas como culturales que puedan realizarse no solo durante las fiestas, sino a lo largo de todo el año, en la localidad y fuera de ella.
6. Fomentar y mantener relaciones con otras instituciones y colaborar con ellas en orden a la consecución de los fines de la Cofradía.
7. Proponer las actividades a la Asamblea General.
8. Llevar a cabo las gestiones necesarias ante todo tipo de instituciones y personas privadas, para conseguir subvenciones y otras ayudas, o el uso de locales o servicios para el desarrollo de los objetivos.
9. Resolver provisionalmente cualquier caso que no haya previsto los estatutos y dar cuenta de ello en la primera reunión de la Asamblea General.
10. Cualquier otra facultad que no esté atribuida de una manera específica a algún otro órgano de gobierno de la Cofradía o que haya sido delegada expresamente.
11. Nombrar, en casos excepcionales, uno o varios mandatarios para ejercer la función y con las facultades que crea oportuno conferirles en cada caso.
12. Crear las Comisiones de trabajo que se consideren pertinentes.
13. Resolver los expedientes disciplinarios y los recursos de revisión en primera instancia.
14. Aceptar o rechazar la solicitud de ingreso de nuevos Cofrades.



**Artículo 13º.** Periodo de ejercicio de la Comisión Permanente y su cese.

1. Los miembros de la Comisión Permanente ejercerán el cargo durante un periodo de 3 años, a excepción del Mayordomo, Juez Antiguo y Juez Moderno que lo serán por un año.
2. El cese de los cargos, antes de extinguirse el plazo reglamentario de su mandato, puede producirse por:
  - a) Dimisión voluntaria presentada ante la Comisión Permanente, mediante un escrito en el que se expongan los motivos del cese.
  - b) Enfermedad que incapacite para ejercer el cargo.
  - c) Baja como miembros de la Cofradía.
3. Las vacantes que se produzcan en la Comisión Permanente se han de cubrir en la primera reunión de la Asamblea General que se celebre.

## **Artículo 14º.** Reuniones y acuerdos.

1. La Comisión Permanente, convocada previamente por el Mayordomo, el Secretario o dos miembros de dicha Comisión, tiene que reunirse en sesión ordinaria con la periodicidad que sus miembros decidan, y que en ningún caso puede ser inferior a una reunión trimestral.
2. Debe reunirse en sesión extraordinaria cuando la convoquen con este carácter el Mayordomo, el Secretario o cuatro miembros de la Comisión.
3. Los miembros de la Comisión Permanente están obligados a asistir a todas las reuniones que se convoquen, aunque, por causas justificadas, pueden excusarse.
4. La Comisión Permanente toma los acuerdos por mayoría simple de votos de los asistentes.
5. Los acuerdos de la Comisión Permanente se han de hacer constar en el libro de actas adquirido para el caso y deben firmarlo el Secretario, y el Mayordomo y dos miembros de la Comisión.



## **CAPÍTULO IV: EL MAYORDOMO.**

### **Artículo 15º.** Nombramiento.

Es el Hermano Mayor de la Cofradía. Su nombramiento es por riguroso orden de antigüedad en la misma, y desempeñará este cargo durante un año.

### **Artículo 16º.** Funciones del Mayordomo.

- 1ª.- Representar a la Cofradía en todos sus actos.
- 2ª.- Convocar y presidir las Asambleas ordinarias y extraordinarias.
- 3ª.- Presidir las reuniones de la Comisión Permanente.
- 4ª.- Llevar el Vítor del Santo en todas las procesiones.
- 5ª.- Firmar el presupuesto general aprobado por la Asamblea, así como el estado de ingresos y gastos.
- 6ª.- Aprobar el nombramiento de Diputados, Criados y Estandarte que designa el Secretario.
- 7ª.- Garantizar la información de los actos y de la gestión de la Cofradía a todos los Cofrades.
- 8ª.- Cumplir y hacer cumplir las normas de organización y los acuerdos que se adopten en la Asamblea General.

- 9ª.- Participar en la organización y gestión de las actividades religiosas y culturales.
- 10ª.- Fomentar la asistencia de los Hermanos a los actos de la Cofradía.
- 11ª.- Avivar la concordia y el entendimiento entre los Hermanos de la Cofradía.
- 12ª.- Promover e impulsar las relaciones de la Cofradía con otras instituciones religiosas y seculares, especialmente con las de la localidad de Frómista.
- 13ª.- Afianzar la figura de San Telmo como símbolo de la religiosidad y hermanamiento entre todos los miembros de la Cofradía y fuera de ella.

## **CAPÍTULO V: EL SECRETARIO-TESORERO**

### **Artículo 17º. Nombramiento.**

El cargo de Secretario tendrá una duración de tres años, según lo previsto en el artículo 13º, 1. Será elegido por la Asamblea General en el caso de que concurra más de una candidatura; de lo contrario solamente necesitará la aprobación o aceptación de la Asamblea General.

### **Artículo 18º. Funciones.**

- 1ª. Representar a la Cofradía en ausencia del Mayordomo o por orden de éste.
- 2ª. Actuar como secretario en todas las reuniones, levantado acta de las sesiones y dando fe de los acuerdos tomados.
- 3ª. Tomar parte como miembro nato en las posibles comisiones de trabajo de la Comisión Permanente, y levantar acta de sus reuniones.
- 4ª. Llevar el libro de altas y bajas de los miembros de la Cofradía.
- 5ª. Custodiar, los libros, archivos y bienes de la Cofradía, manteniéndolos completos y diligenciados.
- 6ª.- Designar los nombramientos de Diputados, Criados y Estandarte, cargos anuales, junto con el Mayordomo.
- 7ª. Publicar los cargos y aquellos que los desempeñan en la sede y domicilio social de la Cofradía.
- 8ª. Dirigir la ceremonia de nombramiento y de la toma de posesión de los órganos y cargos individuales el día de San Telmillo.
- 9ª. Convocar la Asamblea General y las comisiones oportunas con la antelación que establecen los estatutos y con el Vº Bº del Mayordomo.



10<sup>a</sup>. Organizar y llevar a efecto todas las actividades de la Cofradía, en colaboración con la Comisión Permanente.

11<sup>a</sup>. Expedir y certificar los documentos ordinarios y los que ordene el Mayordomo y la Comisión Permanente.

12<sup>a</sup>. Aconsejar al Mayordomo cuando éste lo requiera.

13<sup>a</sup>. Enviar a los Hermanos Criados al cobro de las cuotas o a cualquier otra actividad relacionada con la Cofradía.

14<sup>a</sup>. Elaborar y reflejar en el libro correspondiente el estado de ingresos y gastos.

15<sup>a</sup>. Administrar los bienes de la Cofradía de acuerdo con lo dispuesto en la Asamblea General y lo establecido en el derecho común (Código de Derecho Canónico).

16<sup>a</sup>. Preparar el estado de cuentas del ejercicio económico y los presupuestos ordinario y extraordinario anuales de la Cofradía.

## **CAPÍTULO VI: LOS JUECES.**

### **Artículo 19<sup>o</sup>. Nombramiento.**

Durante el año anterior a su nombramiento como Mayordomo, por riguroso orden de antigüedad, este Cofrade es Juez Moderno; y durante el año siguiente a desempeñar el cargo de Mayordomo, es Juez Antiguo. Su gobierno, por tanto, es de un año como Juez Moderno y otro como Juez Antiguo.

### **Artículo 20<sup>o</sup>. Funciones de los Jueces.**

1<sup>a</sup>.- Llevar la insignia de Juez en las procesiones y actos oficiales.

2<sup>a</sup>.- Aconsejar al Mayordomo en todo lo concerniente a la Cofradía.

3<sup>a</sup>.- Desempeñar cualquier actividad encomendada por el Mayordomo o el Secretario.

4<sup>a</sup>.- Participar en la organización y gestión de las actividades religiosas y culturales.

## **CAPÍTULO VII: LOS DIPUTADOS.**

### **Artículo 21<sup>o</sup>. Nombramiento.**

Conforme al artículo 18, punto 6. En número de dos.



+ *San Sebastián*

**Artículo 22º.** Funciones de los Diputados.

- 1ª.- Llevar las cintas que penden de los extremos del Vítor, junto al Mayordomo.
- 2ª.- Aconsejar al Mayordomo en todo lo concerniente a la Cofradía.
- 3ª.- Desempeñar cualquier actividad encomendada por el Mayordomo o el Secretario.
- 4ª.- Participar en la organización y gestión de las actividades religiosas y culturales.

**CAPÍTULO VIII: LOS CRIADOS.**

**Artículo 23º.** Nombramiento.

Conforme al artículo 18, punto 6. En número de dos.

**Artículo 24º.** Funciones de los Criados.

- 1ª.- Cobrar las cuotas de los Cofrades y entregar las cuentas al Secretario.
- 2ª.- Aconsejar al Mayordomo en todo lo concerniente a la Cofradía.
- 3ª.- Desempeñar cualquier actividad encomendada por el Mayordomo o el Secretario.
- 4ª.- Participar en la organización y gestión de las actividades religiosas y culturales.

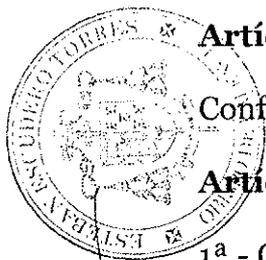
**CAPÍTULO IX: EL ESTANDARTE.**

**Artículo 25º.** Nombramiento.

Conforme al artículo 18, punto 6.

**Artículo 26º.** Funciones del Estandarte.

- 1ª.- Llevar el estandarte de la Cofradía en todas las procesiones, actos oficiales y entierros de los Hermanos Cofrades
- 2ª.- Aconsejar al Mayordomo en todo lo concerniente a la Cofradía.
- 3ª.- Desempeñar cualquier actividad encomendada por el Mayordomo o el Secretario.
- 4ª.- Participar en la organización y gestión de las actividades religiosas y culturales.



+ *Inteban*

## **CAPÍTULO X: EL ABAD.**

### **Artículo 27º.** Nombramiento.

Es, junto al Secretario, el cargo permanente de la Cofradía.

Es nombrado por el Obispo diocesano, después de oír a la Comisión Permanente, para un período de tres años. Asimismo, podrá ser removido por el Obispo Diocesano.

### **Artículo 28º.** Funciones del Abad.

1ª.- Oficiar los actos religiosos en honor de san Telmo.

2º.- Formar parte de la Comisión permanente.

3ª.- Aconsejar al Mayordomo en todo lo necesario.

4ª.- Aquellas que por su ministerio le han sido conferidas y vayan en consonancia con los fines de esta Asociación.

5ª.- Participar en la organización y gestión de las actividades religiosas y culturales.

6ª. El abad tendrá voz y voto tanto en la Asamblea General como en la Comisión Permanente.

## **TÍTULO V. DE LOS COFRADES.**

### **Artículo 29º.** Quiénes pueden ser Cofrades.

1. Pueden ser Cofrades todas las personas que, además de demostrar su interés por los fines de la Cofradía, reúnan las condiciones exigidas por el derecho común y acepten los presentes estatutos.

2. Para ingresar en la Cofradía, el candidato deberá presentar su solicitud de ingreso, por escrito, a la Comisión Permanente, quien se pronunciará sobre la aceptación o rechazo de la misma.

3. Los menores de 14 años deberán ejercer este derecho por medio de aquellas personas que ostenten la patria potestad o que legalmente los representen.

### **Artículo 30º.** Clases de Cofrades.

Dentro de la Cofradía todos los Cofrades son exactamente iguales y están sometidos a los mismos derechos y obligaciones.

A los Cofrades, a partir de los 14 años, se les reconoce plena capacidad en el ejercicio de los derechos y obligaciones dentro de la Cofradía, con la excepción



+ *San Telmo*

de ostentar aquellos cargos para los que se requiera mayoría de edad en las legislaciones civiles.

### **Artículo 31º. Derechos.**

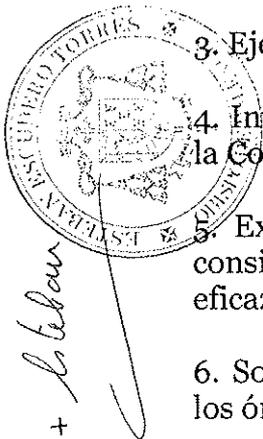
Son derechos de los Cofrades:

1. Asistir con voz y voto a las reuniones de la Asamblea General.
2. Elegir o ser elegidos para los puestos de representación o para ejercer cargos directivos, excepto para el de Mayordomo, que se nombra cada año por orden de antigüedad en la Cofradía; el Juez Moderno y el Juez Antiguo, que también por antigüedad forman parte de la Comisión Permanente; y el de Abad, que es nombrado por el Sr. Obispo.
3. Ejercer la representación que se les confiera en cada caso.
4. Intervenir en el gobierno y las gestiones, en los servicios y las actividades de la Cofradía, de acuerdo con las normas legales y estatutarias.
5. Exponer a la Asamblea General y a la Comisión Permanente todo lo que consideren que pueda contribuir a hacer más plena la vida de la Cofradía y más eficaz la realización de los objetivos sociales básicos.
6. Solicitar y obtener explicaciones sobre la administración y gestión de todos los órganos de gobierno.
7. Ser escuchados previamente a la adopción de medidas disciplinarias.
8. Recibir información sobre las actividades de la Cofradía.
9. Utilizar los servicios comunes que la Cofradía establezca o tenga a su disposición, siempre que sea en consonancia con los objetivos de la misma.
10. Formar parte de los grupos de trabajo si los hubiere.
11. Poseer un ejemplar de los estatutos.
12. Consultar los libros de la Cofradía.

### **Artículo 32º. Deberes.**

Son deberes de los Cofrades:

1. Comprometerse con los fines de la Cofradía y participar activamente para conseguirlos.



2. Contribuir al sostenimiento de los gastos de la Cofradía con el pago de cuotas, ordinarias y extraordinarias, y otras aportaciones económicas fijadas y aprobadas por la Asamblea General.
3. Asistir en la medida de lo posible a las reuniones y actos de la Cofradía.
4. Acatar y cumplir los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de gobierno de la Cofradía.
5. Participar en la organización y gestión de las actividades religiosas y culturales.

### **Artículo 33º.** Pérdida de derecho y baja en la Cofradía.

Un Cofrade pierde sus derechos y causará baja en la Cofradía:

1. Por renuncia voluntaria, comunicada por escrito al Secretario.
2. Por el incumplimiento reiterado e injustificado de alguno los deberes de Cofrade y/o de las disposiciones del Derecho Canónico y Derecho Particular.
3. Por conducta contraria a la buena convivencia y a los fines de esta Cofradía.
4. Por dejar de abonar dos cuotas consecutivas.

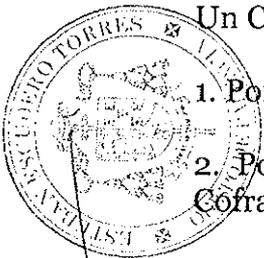
### **Artículo 34º.** Régimen disciplinario.

1. El Cofrade que incurriere en alguno de los supuestos del artículo anterior, o que con su conducta menoscabe los fines o el prestigio de la Cofradía, será, primeramente, amonestado y, si se mantuviere en su conducta, la Comisión Permanente incoará el correspondiente expediente disciplinario resolviendo lo que proceda, no sin antes haber dado audiencia al interesado.
2. Las sanciones pueden comprender desde la suspensión temporal de sus derechos hasta la expulsión de la Cofradía.
3. Si la Comisión decidiera imponer la sanción de suspensión temporal de derechos o la expulsión de la Cofradía, el hermano Cofrade tendrá derecho a recurrir tales decisiones, en primera instancia, ante la propia Comisión Permanente; en segunda, ante la Asamblea General; y, en ultima instancia, ante la autoridad eclesiástica competente.

## **TÍTULO VI. FACULTADES DE LA AUTORIDAD ECLESIAÍSTICA.**

### **Artículo 35º.** Competencias y derechos del Sr. Obispo.

La Cofradía se rige conforme a la norma de sus estatutos, aunque siempre bajo la alta dirección del Obispo diocesano, que velará por el cumplimiento de los



+ *Sebastian*

mismos y de las demás disposiciones del Derecho Canónico y del Derecho Particular.

Así mismo, vigilará para que en la Cofradía se conserve la integridad de la fe y de las costumbres, adoptando las medidas que sean necesarias para evitar que se introduzcan abusos en la disciplina eclesiástica.

#### **Artículo 36º.** El Comisario.

Cuando lo exijan graves razones, el Obispo diocesano podrá designar un Comisario, previa advertencia a la Comisión Permanente, oídas las alegaciones que ésta considere pertinentes y transcurrido el plazo de tres meses sin que se hayan modificado las circunstancias que motivaron la advertencia.

En tales circunstancias, el Comisario gobierna la Cofradía, en nombre del Sr. Obispo, con arreglo a los estatutos, naturaleza y fines de la misma. Removidos los obstáculos que justifican su presencia, el Comisario debe cesar en sus funciones.

### **TÍTULO VII. RÉGIMEN ECONÓMICO Y PATRIMONIAL**

#### **Artículo 37º.** Facultades de la Cofradía sobre los bienes.

1. La Cofradía, por su naturaleza, puede adquirir, retener, administrar y enajenar bienes temporales, de acuerdo con los Estatutos y el Derecho Canónico vigente.
2. Todos los bienes de la Cofradía, al tener la naturaleza de "bienes eclesiásticos" se encuentran bajo la superior dirección de la autoridad eclesiástica.
3. La Cofradía velará por la conservación de su patrimonio histórico, artístico y documental.
4. La administración de los bienes de la Cofradía corresponde al Secretario, asesorado por dos miembros de la Comisión Permanente designados por ésta.
5. La tesorería de la Cofradía estará depositada en cuenta/s bancaria/s y, para la retirada de fondos serán necesarias, obligatoriamente, al menos las firmas mancomunadas del Secretario y de uno de los asesores designados por la Comisión Permanente, o de los dos asesores, de no poder firmar el Secretario.

#### **Artículo 38º.** Ejercicio económico.

El ejercicio económico será anual. El balance de sus cuentas y sus presupuestos deberán presentarse el día de la reunión de la Asamblea General ordinaria de cada año. Con posterioridad las cuentas anuales se presentarán a examen del Sr. Obispo.



### **Artículo 39º.** Ingresos.

Los ingresos de la Cofradía están constituidos por:

1. Las cuotas ordinarias y extraordinarias de los Cofrades.
2. Las aportaciones, donativos, herencias o legados que pudiera recibir de forma legal por parte de los Cofrades o de terceras personas, y aceptados por la Comisión Permanente.
3. Las subvenciones, ayudas y auxilios que reciba de la administración estatal, regional, provincial y municipal, así como las que la concedan otras instituciones de carácter privado (fundaciones, otras asociaciones, etc.).
4. Cualquier otro recurso lícito.

### **Artículo 40º.** Obligaciones documentales y contables.

La Cofradía ha de disponer de una relación actualizada de sus miembros, llevar la contabilidad que permita obtener la imagen fiel del patrimonio, del resultado y de su situación financiera, así como de las actividades realizadas.

Deberá llevar su contabilidad conforme a las normas específicas que les resulten de aplicación.

Elaborará un inventario de los bienes y recogerá en un libro las actas de las reuniones de sus órganos de gobierno y representación.

Las cuentas de la Cofradía se aprobarán anualmente por la Asamblea General.

## **TÍTULO VIII. MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS.**

### **Artículo 41º.** Competencia e intervención del Sr. Obispo.

La modificación de estatutos deberá ser aprobada por la Asamblea General, en un único escrutinio válido, con mayoría de dos tercios de votos. La modificación, una vez aprobada por la Cofradía, precisa para entrar en vigor de la posterior aprobación del Obispo diocesano.

También podrán modificarse los Estatutos por el Obispo diocesano a modo de motu proprio, previa comunicación a la Comisión permanente y oídas sus alegaciones.



## TÍTULO IX. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COFRADÍA.

### Artículo 42º. Disolución de la Cofradía.

1. La Cofradía podrá ser suprimida por decisión del Obispo diocesano, a petición de la Asamblea General extraordinaria, convocada al efecto, por un número de Cofrades asociados no inferior al 25%.

2. El acuerdo sobre la disolución requerirá mayoría cualificada de las personas presentes, que resultará de un único escrutinio válido con la mayoría de dos tercios de los votos.

3. Los Cofrades ausentes podrán ser representados en esta Asamblea de disolución con un documento acreditativo y firmado en el que conste su nombre, apellidos, D.N.I. y los de su representado, y el voto de su decisión.

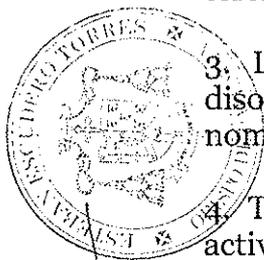
4. También el Obispo diocesano la podrá suprimir por causas graves (si la actividad de la Cofradía es en grave daño para la doctrina o la disciplina eclesiástica o escándalo para los fieles), previa advertencia a la Comisión Permanente, oídas las alegaciones de ésta y transcurridos seis meses sin que se hayan modificado las circunstancias que motivaron la advertencia.

### Artículo 43º. Comisión liquidadora y destino de los bienes.

En caso de disolución, se nombrará una comisión liquidadora que, una vez saldadas las deudas si las hubiere, el sobrante líquido lo destinará para fines similares a los que figuran en los estatutos de esta Cofradía y de acuerdo con lo que determine la Asamblea General.

### ANEXO 1 -----

Esta Cofradía no cuenta con patrimonio fundacional o fondo social inicial. Al día de la fecha, sus únicos bienes son los emblemas de la Cofradía, que se guardan en la parroquia y en la casa del Mayordomo; Víctor (2), insignias (4), estandartes (2), andinas, peanas (6), cuadros de S. Telmo, jarrones, un arca restaurada, etc.; el dinero de las cuotas anuales y la venta de objetos (libros, insignias, llaveros, etc.) con el que se financian todas las actividades y, obviamente, el superávit de las cuentas del último ejercicio.



+ Esteban